

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de enero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado poder conforme fue solicitado en providencia de diciembre 10 de 2020, pero éste no fue conferido mediante mensaje de datos.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de enero de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de sucesión doble e Intestada de los bienes dejados por los causantes Cesar Julio Cardona Loaiza y Nélica Hurtado de Cardona, interpuesta por Rosa María Cardona Hurtado, radicada con el n° 17001-40-03-011-2019-00800-00.

Revisado el poder allegado por el interesado John Fredy Martínez Cardona, se advierte que nuevamente no se allegó prueba del mensaje de datos por medio del que fue conferido, tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, es deber del despacho requerir al interesado para que en el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS proceda a corregir la falencia del poder, de no ser posible, deberá aportar un poder especial que cumpla con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

Nuevamente, se requiere a los interesados dentro del presente trámite a fin de que informen si tienen conocimiento de la existencia de más personas interesadas en los derechos de María Rusby Cardona Hurtado. Igualmente deberán manifestar si se ha adelantado proceso de sucesión de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

076019e4aaae37a782d9d8078f4d4815b1840fd98a0f2bed8c663ea44e2a931b

Documento generado en 19/01/2021 03:05:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**